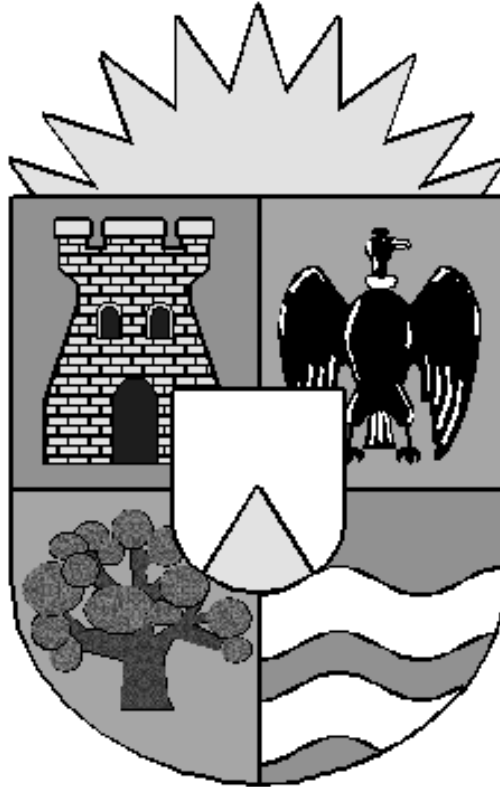




MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 310



BOLETIN
MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 310

AUTORIDADES MUNICIPALES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE

ROMERO, Alejandro Eduardo

SECRETARIO DE GOBIERNO

GARCIA, Nicolás Miguel

SECRETARÍA DE SALUD

STUART, Ana Carolina

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

LINARES ECHENIQUE, Guillermina

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

GIUSSANO, Alejandro Javier

SECRETARIA DE HACIENDA

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

AUDENINO CANDISANO, Matías Alejandro

ASESOR LETRADO

GAVIER, Miguel Alejandro

CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE

María Teresa Riu - Cazaux de Veléz

CONCEJALES

Mariano Andrés Villa

Juan Cruz Vazquez

Eduardo Santiago Sarria Bringas

María Fernanada Crembil

Marta Banegas

Paula Machmar

Elena Guerin



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 310

REPARTICIONES MUNICIPALES - TELEFONOS Y DIRECCIONES

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

TE / FAX : 439280 -
AVDA. GOYCOECHEA 586
ATENCION : 7 :00 hs. a 13 :00 hs.

SEGURIDAD CIUDADANA

TE : 103
ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

TE: 439660
URQUIZA 249

HOSPITAL MUNICIPAL J. PRIEUR

TE / FAX : 439290
CALLE R. BALBIN Esq. R. OBLIGADO
ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

SERVICIO DE EMERGENCIA MEDICA

TE : 107 / 439290
ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

TE : 03543-433801
AVDA. ROQUE SAENZ PEÑA S/N
ATENCION : 8:30 a 13:00 hs.

CONCEJO DELIBERANTE

TE : 439285
CALLE 9 DE JULIO Esq. ALSINA

TRIBUNAL DE CUENTAS

TE : 439280 / 432926
AVDA. GOYCOECHEA 586
ATENCION DE 8 :30 A 12 :30

CUARTEL DE BOMBEROS

TE: 438145
SAAVEDRA 650

SECRETARIA DESARROLLO HUMANO CASONA CULTURAL

TE:
FIGUEROA ALCORTA N° 426



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 310

DECRETOS



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 310

Villa Allende, 16 de Octubre de 2018.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza que **MODIFICA** la Ordenanza N° 20/96, que establece la Creación del Boletín Oficial, y ordena su texto.-

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA**

Art. 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 49/18 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 09 de Octubre de 2018.-

Art. 2°: Comuníquese, publíquese, dese la Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 242/18



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 310

Villa Allende, 16 de Octubre de 2018.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza que **RATIFICA** el Acta Acuerdo suscripta entre la Municipalidad de Villa Allende y los Sres.FLORIDIA DANIELA NOEMI, GOMEZ FERNANDO ANIBAL, CANTARINI GLORIA BEATRIZ, MUÑOZ SONIA EDITH, MAJUL PATRICIA IMELDA en representación de sus hijas ATTME NATHALIE, ATTME YASMIN, y ATTME SOLANGE mediante la cual se ha acordado la entrega y adjudicación de lotes que son parte de la fracción de terreno individualizada como Lote 111 de una superficie de 1.732,50 mt² designada catastralmente como 2-2-31-EV, ubicada en Barrio Cumbres de Villa Allende propiedad de la Municipalidad de Villa Allende.

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 50/18 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 09 de Octubre de 2018.-

Art. 2°: Comuníquese, publíquese, dese la Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 243/18



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 310

Villa Allende, 17 de Octubre de 2018.-

VISTO:

El **Expediente N° 14007/2018** mediante el cual el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Villa Allende solicita la contratación de la obra de **“DEMOLICIÓN Y RETIRO DE ESCOMBROS DE VIVIENDAS AFECTADAS POR LA INUNDACIÓN”**, de la Ciudad de Villa Allende.

Y CONSIDERANDO:

1- Que el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos solicita la contratación de la obra de **“DEMOLICIÓN Y RETIRO DE ESCOMBROS DE VIVIENDAS AFECTADAS POR LA INUNDACIÓN”**, de la Ciudad de Villa Allende.

2- Que asimismo obran incorporados presupuestos para la obra de referencia, de las firmas: **“INGENIERO IGNACIO MINAZZOLI”**, quien cotiza en precios unitarios por un monto Total de Pesos Doscientos Veinte Mil (\$ 220.000.-); y de la firma **“OSCAR LÓPEZ”**, quien cotiza en precios unitarios por un monto Total de Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$ 250.000.-).

Que la Secretaria de Obras y Servicios Públicos propone la contratación de la obra de **“DEMOLICIÓN Y RETIRO DE ESCOMBROS DE VIVIENDAS AFECTADAS POR LA INUNDACIÓN”**, con la firma **“INGENIERO IGNACIO MINAZZOLI”**, por un monto Total de Pesos Doscientos Veinte Mil (\$ 220.000.-).

Que ha tomado la debida intervención la Secretaría de Hacienda de esta Municipalidad informando la existencia de fondos para la ejecución de la obra. Que asimismo se ha realizado la imputación del gasto a las partidas correspondientes al presupuesto vigente.

3-Que en virtud de lo solicitado por el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos y en razón de la necesidad de la contratación de la obra **“DEMOLICIÓN Y RETIRO DE ESCOMBROS DE VIVIENDAS AFECTADAS POR LA INUNDACIÓN”**, la Oficina de Asesoría Letrada entiende que es procedente la realización de una contratación directa en la forma solicitada y en los términos del Art. 89 inc. I, por no superar el monto establecido a los fines de la realización de contratación directa, de conformidad a lo normado por la Ordenanza N° 30/2017 de Presupuesto 2018.

Que por ello, puede este Departamento Ejecutivo hacer lugar a la contratación de manera directa de la obra **“DEMOLICIÓN Y RETIRO DE ESCOMBROS DE VIVIENDAS AFECTADAS POR LA INUNDACIÓN”**, con la firma **“INGENIERO IGNACIO MINAZZOLI”**, de conformidad a lo detallado precedentemente.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 310

Por ello y lo dictaminado por Asesoría Letrada:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: HACER LUGAR a la contratación de manera directa de la Obra “**DEMOLICIÓN Y RETIRO DE ESCOMBROS DE VIVIENDAS AFECTADAS POR LA INUNDACIÓN**”, con la firma “**INGENIERO IGNACIO MINAZZOLI**”, de conformidad a lo detallado precedentemente por un monto Total de **PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL (\$ 220.000,00)**.

Art.2°: AUTORIZAR al Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos a suscribir el contrato correspondiente con la firma “**INGENIERO IGNACIO MINAZZOLI**”.-

Art.3°: Comuníquese, publíquese, dése al registro Municipal y archívese.

DECRETO N° 246/18

.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 310

Villa Allende, 18 de Octubre de 2018.-

VISTO:

La necesidad de reforzar partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del corriente año sin alterar el monto del mismo.-

Y CONSIDERANDO

Que el Art. 15 de la Ordenanza de Contabilidad N° 01/90 vigente, establece que el Departamento Ejecutivo, cuando lo crea necesario, podrá realizar compensaciones de rubros presupuestarios.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: Modifíquese el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente sin alterar el monto del mismo, conforme a lo establecido en planillas que en tres (3) fojas se adjuntan y que pasan a formar parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°: La presente compensación lleva el N°35/18.-

Art. 3°: Comuníquese, entréguese copia del presente decreto al Departamento Administrativo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

DECRETO N° 247/18



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 310

Villa Allende, 19 de octubre de 2018.-

VISTO:

El expediente N° 14298/2018 mediante el cual el señor Secretario de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Villa Allende solicita la contratación de la obra de **“ELECTRICIDAD POLIDEPORTIVO ATILIO MINOLDO”**, solicitando la realización de un relevamiento e informe técnico de la instalación eléctrica y la realización del proyecto eléctrico, instalación y aprobación del mismo.

Y CONSIDERANDO:

1- Que el señor Secretario de Desarrollo Humano solicita la contratación de la obra de **“ELECTRICIDAD POLIDEPORTIVO ATILIO MINOLDO”**, solicitando la realización de un relevamiento e informe técnico de la instalación eléctrica instalada y la realización del proyecto eléctrico, instalación y aprobación del mismo.

2 - Que asimismo obran incorporados presupuestos para la obra de electricidad de los señores **“LEONARDO DIEGO BULACIO”**, quien cotiza en precios unitarios por un monto Total de Pesos Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Treinta y Uno con Veinte (\$ 156.631,20.-); y de la firma **“REDEL – Instalaciones Eléctricas”**, quien cotiza en precios unitarios por un monto Total de Pesos Ciento Ochenta y Cinco Mil (\$ 185.000.-).

Que asimismo toma intervención la Secretaria de Obras y Servicios Públicos dando su visto bueno para la presente contratación de la obra de **“ELECTRICIDAD POLIDEPORTIVO ATILIO MINOLDO”**, con el señor **“LEONARDO DIEGO BULACIO”** por un monto Total de Pesos Ciento Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Treinta y Uno con Veinte (\$ 156.631,20.-), siendo este el monto total a contratar.

Que ha tomado la debida intervención la Secretaría de Hacienda de esta Municipalidad, informando la existencia de fondos para la ejecución de la obra de que se trata.

3-Que en virtud de lo solicitado por el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos, y en razón de la necesidad de la contratación de la obra **“ELECTRICIDAD POLIDEPORTIVO ATILIO MINOLDO”**, resulta procedente la realización de una contratación directa en la forma solicitada y en los términos del Art. 89 inc. I, y II en razón de la URGENCIA y por no superar el monto establecido a los fines de la realización de contratación directa, de conformidad a lo normado por la Ordenanza N° 30/2017 de Presupuesto 2018.

Por ello, y lo dictaminado por Asesoría Letrada:



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 310

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: HACER LUGAR a la contratación de manera directa de la Obra “**ELECTRICIDAD POLIDEPORTIVO ATILIO MINOLDO**”, con el señor “**LEONARDO DIEGO BULACIO**” por un monto Total de Pesos Ciento Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Treinta y Uno con Veinte (\$ 156.631,20.-),

Art.2°:NOTIFICAR a Asesoría Letrada, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Desarrollo Humano y Secretaría de Obras y Servicios Públicos, todos de la Municipalidad de Villa Allende, a fines de que tomen conocimiento del presente y actúen en consecuencia.

Art.3°: Comuníquese, publíquese, dése al registro Municipal y archívese.

DECRETO N° 248/18



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 310

Villa Allende, 19 de Octubre de 2018.-

VISTO:

La necesidad de reorganizar, el D.E.M., en función de las necesidades de la Administración Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones y deberes del Intendente consagradas en el Art. 112, Inc. 9 de la Carta Orgánica Municipal.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: **DEJAR SIN EFECTO**, el Decreto N° 65/16, mediante el cual se designaba al Sr. **GONZALEZ DEL PINO AGUSTIN D.N.I. N°: 18.833.468** en el cargo de Asesor de Planificación y Control de Gestión de la Municipalidad de Villa Allende.-

Art. 2°: **DESIGNAR** en forma retroactiva desde el 17-10-2018 al Sr. **GONZALEZ DEL PINO AGUSTIN D.N.I. N°: 18.833.468**, como personal de Gabinete a cargo de las **DIRECCIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE**.

Art.3°: **NOTIFICAR** al interesado y a la Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad de Villa Allende a fin de que tomen conocimiento y se actúe en consecuencia.

Art.4°: Comuníquese, publíquese, dése al registro Municipal y archívese.

DECRETO N° 249/18



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 310

Villa Allende, 24 de Octubre de 2018.-

VISTO:

El Expediente N° 14001/2018 mediante el cual se tramitó la Licitación Pública a los fines de la contratación de la obra de **“CORDON CUNETA, BOCACALLES, BASE GRANULAR Y CARPETA ASFALTICA DE VARIAS CALLES”** de la ciudad de Villa Allende, en el marco del **“PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE OBRAS URBANAS Y PERIURBANAS, CAMINOS DE LA PRODUCCIÓN, ACCESOS A PUEBLOS Y OBRAS DE SEGURIDAD VIAL DE LA SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN DE OBRAS PUBLICAS FEDERAL – MINISTERIO DEL INTERIOR OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA”**.

Y CONSIDERANDO:

1- Que mediante Decreto N° 238/17 se hizo lugar al llamado a Licitación Pública a los fines de la contratación de la obra **“CORDON CUNETA, BOCACALLES, BASE GRANULAR Y CARPETA ASFALTICA DE VARIAS CALLES”** de la ciudad de Villa Allende, aprobando los Pliegos Particular de Condiciones para la Construcción de Base Granular – Cordón Cuneta, Bocacalles y Pavimento y Pliego de Especificaciones Técnicas e Instructivo para el Certificado de Obras y Rendición de Cuentas de la Secretaría de Vivienda y Hábitat de la Nación para Ejecución de la Obra de que se trata y estimando un presupuesto oficial de Pesos Cincuenta y Seis Millones Novecientos Sesenta y Tres Mil Seiscientos Cincuenta(\$ 56.963,650,00).

2 – Que con fecha 16 de noviembre de 2017 se hizo lugar a la apertura de sobres labrando acta que da cuenta que presentaron sus ofertas las siguientes firmas: “EGBC SRL” cotizando por un total de Pesos Setenta y Tres Millones Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos Veinticuatro (\$73.284.824,00); “CORBE SRL”, cotizando por un total de Pesos Sesenta y Cuatro Millones Ochocientos Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos Setenta y Dos con Noventa Centavos (\$64.879.472,90); “AFEMA S.A” cotizando por un total de Pesos Setenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Veintinueve Mil Setecientos Setenta y Dos con Noventa Centavos (\$74.429.772,90); “PABLO AUGUSTO FEDERICO” cotizando por un total de Pesos Cincuenta y Dos Millones Setecientos Veintitrés Mil Setecientos Siete con Veintiséis Centavos (\$52.723.707,26); “EDECAR CONSTRUCTORA S.A” cotizando por un total de Pesos Cincuenta y Nueve Millones Ochocientos Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Ochenta (\$59.865.680,00); “ING. DAVID SESTOPAL” cotizando por un monto total de Pesos Sesenta y Nueve Millones Setecientos Setenta y Siete Mil Seiscientos Doce con Noventa Centavos (\$ 69.777.612,90); y la firma “BRITOS S.A., cotizando por un monto total de Pesos Sesenta y Siete Millones Veintiocho Mil Cuatrocientos Setenta y Dos con Cuarenta Centavos (\$ 67.028.472,40).

Que seguidamente toma intervención la Dirección de Obras y Servicios Públicos acompañando el Análisis Técnico – Económico de las Ofertas presentadas informando que las firmas han cumplido todos los requisitos del pliego correspondiendo la Pre adjudicación a la firma PABLO



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 310

AUGUSTO FEDERICO, por un monto total de Pesos Cincuenta y Dos Millones Setecientos Veintitrés Mil Setecientos Siete con Veintitrés Centavos (\$52.723.707,23).

Que asimismo mediante Decreto N° 116/2018 de fecha 10 de mayo de 2018 se adjudicó la presente Licitación a la firma “PABLO AUGUSTO FEDERICO” por la suma de Pesos Cincuenta y Dos Millones Setecientos Veintitrés Mil Setecientos Siete con Veintitrés Centavos (\$52.723.707,23).

Que con fecha 18 de mayo de 2018 se suscribió contrato con la firma Pablo Augusto Federico para la ejecución de la obra de que se trata. Asimismo obra agregada póliza de garantía de cumplimiento de contrato N° 832.973 de la Aseguradora Alba Caución.

Que con fecha 15 de agosto la firma Pablo Augusto Federico realizó presentación solicitando la redeterminación de la obra, la cual consta recibida por parte del señor Secretario de Obras y Servicios Públicos de esta Municipalidad en el mismo día. Que asimismo obra nota de igual tenor ingresada a mesa de entradas con fecha 21/09/2018 en expediente 13895/2018.

Que ante dicha presentación y con motivo de no haber comenzado con la ejecución de la obra esta Municipalidad remitió carta documento intimando a la firma PABLO AUGUSTO FEDERICO *“para que en un plazo de 48 horas inicie los trabajos para la ejecución de la obra ... debiendo suscribir el Acta de Replanteo, de conformidad al contrato celebrado por su parte con esta Municipalidad con fecha 18/05/2018, bajo apercibimiento de proceder a la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato conforme a lo establecido en los Arts. 10 y 11 del Pliego particular de Condiciones que rige la presente contratación y a la restitución de lo percibido en concepto de anticipo financiero. Es dable destacar en esta oportunidad que la presente contratación no estableció reconocimiento por variación de costos (Art. 15 del Pliego de Condiciones Particulares)”*.

Que a la fecha la empresa no ha dado cumplimiento a la intimación cursada, ni ha dado inicio a la ejecución de la obra, por lo que corresponde dictar el instrumento legal pertinente por el que se disponga intimar a la restitución del Anticipo Financiero y disponer la RESCICIÓN del contrato por culpa de la contratista correspondiendo iniciar la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato y demás acciones pertinentes a los fines del resarcimiento de los daños y perjuicios producidos por la misma.

Por ello y lo dictaminado por Asesoría Letrada:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA**

Art. 1°: INTIMAR a la Contratista a la restitución del Anticipo Financiero.-



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 310

Art. 2°: RESCINDIR POR CULPA DE LA CONTRATISTA contrato celebrado de fecha 18 de mayo de 2018 con la firma **PABLO AUGUSTO FEDERICO S.A** a los fines de la ejecución de la obra “**CORDON CUNETA, BOCACALLES, BASE GRANULAR Y CARPETA ASFALTICA DE VARIAS CALLES**” de la ciudad de Villa Allende, en el marco del “**PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE OBRAS URBANAS Y PERIURBANAS, CAMINOS DE LA PRODUCCIÓN, ACCESOS A PUEBLOS Y OBRAS DE SEGURIDAD VIAL DE LA SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN DE OBRAS PUBLICAS FEDERAL – MINISTERIO DEL INTERIOR OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA**”.

Art. 3°: ENTREGUESE copia del presente Decreto a **ASESORIA LETRADA**, a fin de que proceda a la **EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO** rescindido en el Artículo anterior, inicie las Acciones Legales que pudieran corresponder y **NOTIFIQUE** a la contratista.-

Art.4°: Comuníquese, publíquese, dese la Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N°252/18



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 310

Villa Allende, 24 de Octubre de 2018.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza que **REFRENDA** el acuerdo celebrado entre el D.E.M. y el S.O.E.M.V.A. -

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA**

Art. 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 51/18 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 16 de Octubre de 2018.-

Art. 2°: Comuníquese, publíquese, dese la Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 253/18



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 310

Villa Allende, 24 de Octubre de 2018.-

VISTO:

La necesidad de reforzar partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del corriente año sin alterar el monto del mismo.-

Y CONSIDERANDO

Que el Art. 15 de la Ordenanza de Contabilidad N° 01/90 vigente, establece que el Departamento Ejecutivo, cuando lo crea necesario, podrá realizar compensaciones de rubros presupuestarios.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: Modifíquese el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente sin alterar el monto del mismo, conforme a lo establecido en planillas que en una (1) foja se adjunta y que pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°: La presente compensación lleva el N°36/18.-

Art. 3°: Comuníquese, entréguese copia del presente decreto al Departamento Administrativo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

DECRETO N° 254/18



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 310

Villa Allende, 26 de Octubre de 2018.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza que **FACULTA** al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del **FONDO DE DESARROLLO URBANO**, un subsidio de hasta pesos **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL** (\$ 6.400.000,00) no reintegrables.-

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA**

Art. 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 52/18 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 23 de Octubre de 2018.-

Art. 2°: Comuníquese, publíquese, dese la Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 255/18



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 310

Villa Allende, 26 de Octubre de 2018.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza que **AUTORIZA** al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir contrato con el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, referido a la “Construcción de dos Aulas, una Batería Sanitaria y una Galería de conexión para la Escuela Primaria Reverendo Padre Gastón Vergenjeane” en el marco del Programa Aurora.-

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 53/18 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 23 de Octubre de 2018.-

Art. 2°: Comuníquese, publíquese, dese la Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 256/18



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 310

Villa Allende, 30 de Octubre de 2018.-

VISTO:

La necesidad de reforzar partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del corriente año sin alterar el monto del mismo.-

Y CONSIDERANDO

Que el Art. 15 de la Ordenanza de Contabilidad N° 01/90 vigente, establece que el Departamento Ejecutivo, cuando lo crea necesario, podrá realizar compensaciones de rubros presupuestarios.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: Modifíquese el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente sin alterar el monto del mismo, conforme a lo establecido en planillas que en dos (2) fojas se adjuntan y que pasan a formar parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°: La presente compensación lleva el N°37/18.-

Art. 3°: Comuníquese, entréguese copia del presente decreto al Departamento Administrativo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

DECRETO N° 260/18



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 310

Resoluciones



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 310**

Ordenanzas



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 310

VISTO:

El acuerdo firmado el pasado 26 de Septiembre entre esta Municipalidad y el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Villa Allende. Y la Ordenanza N° 5/18 sancionada por el Concejo Deliberante el 27/03/2018, y promulgada por el D.E.M., mediante Decreto N° 83/18, referido a la política salarial fijada para el año 2018.

Y CONSIDERANDO:

Que dicho acuerdo consiste en adelantar el pago, a los salarios básicos de los agentes municipales, del diecinueve y medio por ciento (19,5%) estipulado en el punto 4 de la cláusula primera del acuerdo salarial correspondiente al año 2018, dividido en tres partes a partir del mes de Octubre, Noviembre y Diciembre del corriente año.-

Que es atribución del Concejo Deliberante fijar la remuneración del Intendente, de los funcionarios y agentes de la administración municipal.
Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 51/18

Art.1°: REFRENDAR el acuerdo celebrado entre el D.E.M. y el S.O.E.M.V.A. el que en tres (3) fojas útiles se incorporan a la presente y pasan a formar parte integrante de la misma.-

Art. 2°: DISPONER el pago de un monto de pesos determinado en acuerdo complementario de recomposición salarial para los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre, el que se consignará como “a cuenta de futuros aumentos”, todo conforme a planilla de en una foja útil se acompaña y pasa a formar parte integrante de la presente Ordenanza.

Art. 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.

Dada en la sala del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de Octubre de 2018. Firmado por MARIA TERESA RIU CAZAUX DE VELEZ, Presidente del Concejo Deliberante –CARLOS A. ARIAS ESCUTI Secretario Legislativo - Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende.-
Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N° 253/18 de fecha 24 de Octubre de 2018.-Firmado Sr. ALEJANDRO EDUARDO ROMERO – Intendente Municipalidad Ciudad de Villa Allende – Sr. NICOLAS MIGUEL GARCÍA - Secretario de Gobierno



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 310

VISTO:

La Ordenanza 47/18 Sancionada por el Concejo Deliberante el 18/09/2018 Promulgada mediante Decreto N° 233/18 de fecha 20 de Septiembre de 2018 emanado del D.E.M. mediante la cual La Municipalidad de Villa Allende **ADHIERE** a la ley 10562, Acuerdo Federal Provincia Municipios de Diálogo y Consenso y se **RATIFICA** todos y cada uno de los términos de dicho acuerdo, autorizando expresamente la suscripción al Señor Intendente Municipal a suscribir todo convenio o acuerdo que permita hacer efectivo el cumplimiento de cada uno de los puntos contenidos el Acuerdo federal Provincia Municipios de Diálogo.

CONSIDERANDO:

Que a través del convenio precitado se establecieron herramientas de gestión y recursos beneficiosos para los gobiernos locales; como la entrega de montos en carácter de subsidio para la ejecución de proyectos de los gobiernos locales.

Que resulta un instrumento válido y necesario para la ejecución de obras que hacen al desarrollo urbano como es la ejecución de bacheo en diferentes zonas del ejido municipal, cordón cuneta en Barrio Lomas Sur, sirviendo el mismo como obra vial y desagüe ante la llegada de la temporada estival y la Instalación de Luminarias Led, que dan una mejor, mayor más duradera y económica luminosidad, constituyendo así mismo una herramienta indispensable, para la seguridad de los vecinos de nuestra comunidad.

Que es atribución del Concejo Deliberante autorizar al D.E.M. a la solicitud de subsidios para la ejecución de obras determinadas y específicas.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 52/18

ARTÍCULO 1: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO DE DESARROLLO URBANO, un subsidio de hasta pesos SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 6.400.000,00) no reintegrables, con destino a la ejecución de los proyectos, de acuerdo al Pliego de especificaciones Técnicas para ejecución de bacheo, Pliego particular de especificaciones Técnicas para la instalación de luminarias LED provistas por la Municipalidad de Villa Allende y Pliego particular de especificaciones Técnicas obra cordón cuneta en B° Lomas Sur, que como anexo se adjunta a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2: El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante y al MINISTERIO DE GOBIERNO DE CÓRDOBA, SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES E INSTITUCIONALES - FONDO DE DESARROLLO URBANO, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución de los



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 310**

proyectos a que refiere el artículo 1° y al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

ARTÍCULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.

Dada en la sala del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 23 de Octubre de 2018. Firmado por MARIA TERESA RIU CAZAUX DE VELEZ, Presidente del Concejo Deliberante –CARLOS A. ARIAS ESCUTI, Secretario Legislativo - Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende. Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N° 255/18 de fecha 26 de Octubre de 2018.-Firmado Sr. ALEJANDRO EDUARDO ROMERO – Intendente Municipalidad Ciudad de Villa Allende – Sr. NICOLAS MIGUEL GARCÍA - Secretario de Gobierno



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 310

VISTO:

El programa Aurora del Ministerio de la Provincia de Córdoba y la determinación de dicho Ministerio de proceder a la “Construcción de dos Aulas, una Batería Sanitaria y una Galería de conexión para la escuela Primaria Reverendo Padre Gastón Vergonjeanne” y la “Construcción de dos Salas y Galería de vinculación para el Jardín de Infantes Reverendo Padre Gastón Vergonjeanne”, en el marco de dicho programa.

Y CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Villa Allende, en el marco del Programa Aurora, perteneciente al Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, y referido a la “Construcción de dos Aulas, una Batería Sanitaria y una Galería de conexión para la Escuela Primaria Reverendo Padre Gastón Vergonjeanne” y la “Construcción de dos Salas y Galería de vinculación para el Jardín de Infantes Reverendo Padre Gastón Vergonjeanne”, adquiere la figura de contratista de la Obra a ejecutar. Que la obra a ejecutar será totalmente financiada por el Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Que dicho acuerdo resulta conveniente para toda la comunidad de Villa Allende, y en especial para los que demandan de los servicios públicos educativos, creando mayor confort y disponibilidad de los espacios educativos acordes a las necesidades de la población y mejorando la calidad educativa.

Que es atribución del Concejo Deliberante ratificar y/o autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a la firma de convenios de esa naturaleza, conforme lo establece la C.O.M.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 53 /18

Art. 1°: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir contrato con el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, referido a la “Construcción de dos Aulas, una Batería Sanitaria y una Galería de conexión para la Escuela Primaria Reverendo Padre Gastón Vergonjeanne” en el marco del Programa Aurora, el que en la cantidad de dos (2) fojas útiles, se adjunta a la presente y pasa a formar parte integrante de la misma.

Art. 2°: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir contrato con el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, referido a la “Construcción de dos Salas y Galería de vinculación para el Jardín de Infantes Reverendo Padre Gastón Vergonjeanne” en el marco del Programa Aurora, el que en la cantidad de dos (2) fojas útiles, se adjunta a la presente y pasa a formar parte integrante de la misma.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 310**

Art. 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.

Dada en la sala del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 23 de Octubre de 2018. Firmado por MARIA TERESA RIU CAZAUX DE VELEZ, Presidente del Concejo Deliberante –CARLOS A. ARIAS ESCUTI, Secretario Legislativo - Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende.- Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N° 256/18 de fecha 26 de Octubre de 2018.-Firmado Sr. ALEJANDRO EDUARDO ROMERO – Intendente Municipalidad Ciudad de Villa Allende – Sr. NICOLAS MIGUEL GARCÍA - Secretario de Gobierno



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 310

Resoluciones

C.D.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 310

DECLARACION 07/18
DE INTERES MUNICIPAL “JORNADA DE BECADOS DEL PROGRAMA DE FUTUROS EGRESADOS”:

VISTO:

La nota presentada a este Concejo Deliberante por la Asociación Civil Liga Solidaria por Educación y Cultura, a fin de solicitar se declare de interés municipal la Jornada de Becados del Programa de Futuros Egresados, para lo cual acompañan antecedentes de dicha Institución y sus programas.

Y CONSIDERANDO

Que Liga Solidaria por Educación y Cultura es una institución nacida en el año 1999, arraigada en la ciudad de Villa Allende apostando siempre a la educación y a la cultura, como forma de superación, promoción de los valores y la formación integral de las personas.

Que con sus programas, Liga Solidaria alcanza los a alumnos de los niveles primario, medio y a sus becados egresados, llegando a 4 escuelas de nivel primario, a 6 de nivel medio y a una amplísima red de egresados.

Que el programa distintivo de la Asociación Civil es el Programa Futuros Egresados, en el que se beca a 180 alumnos en escuelas de nivel medio de la zona y que consiste en una beca, en la que los alumnos reciben no sólo un beneficio económico, sino también acompañamiento permanente por parte de un equipo interdisciplinario, contribuyendo en la construcción de su proyecto de vida.

Que desde hace 12 años se realiza una Jornada Anual de Becados, en la que se convoca a todos los jóvenes becados del Programa Futuros Egresados y a las Escuelas Públicas de nivel medio.

Que en este año 2018, la Jornada Anual de Becados se enriquecerá con la integración de la Fundación Jean Maggi, para desarrollar una actividad que brinde un mensaje de superación, por lo que se la denominará “Educación en Movimiento”.

POR ELLO



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 310

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
RESUELVE:

Artículo 1°: DECLARASE de interés municipal la Jornada Anual de Becados del Programa Futuros Egresados de Liga Solidaria por Educación y Cultura, a realizarse el día sábado 10 de noviembre en el horario de 8.30 a 13 horas en la sede del Driving de Villa Golf.

Artículo 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.

Dada en la sala del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de Octubre de 2018. Firmado por MARIA TERESA RIU CAZAUX DE VELEZ, Presidente del Concejo Deliberante –CARLOS A. ARIAS ESCUTI, Secretario Legislativo - Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende.-